

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2016-8437** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Prestación del Servicio de Catering Social. Expediente 30/81/16. Pág. 21198

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2016-8397** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
Resolución de la Alcaldía modificando la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local. Pág. 21203
- CVE-2016-8433** **Ayuntamiento de Santoña**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 21205
- CVE-2016-8419** **Ayuntamiento de Villaescusa**
Resolución de la Alcaldía 157/2016 de delegación de funciones. Pág. 21206

2.3.OTROS

- CVE-2016-8429** **Servicio Cántabro de Salud**
Citación para notificación de trámite de audiencia. Pág. 21207

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2016-8430** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2016/0/0041. Pág. 21208

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2016-8474** **Ayuntamiento de Camargo**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2016. Pág. 21209
- CVE-2016-8451** **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario número 64/2016. Pág. 21210
- CVE-2016-8388** **Concejo Abierto de Avellanedo**
Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 21211
- CVE-2016-8386** **Concejo Abierto de Barreda**
Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 21212

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

CVE-2016-8396	Concejo Abierto de Dobres Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 21213
CVE-2016-8391	Concejo Abierto de La Vega Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 21214
CVE-2016-8392	Concejo Abierto de Lerones Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 21215
CVE-2016-8387	Concejo Abierto de Obargo Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 21216
CVE-2016-8393	Concejo Abierto de Vendejo Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 21217

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2016-8399	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 21218
CVE-2016-8401	Apertura del periodo voluntario de cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016.	Pág. 21219
CVE-2016-8412	Ayuntamiento de Camaleño Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua y Canon de Saneamiento para el primer semestre de 2016 y padrón de Basura del segundo semestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 21220
CVE-2016-8402	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basura correspondiente al cuarto bimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 22/2016, R y Ex. 443.	Pág. 21221
CVE-2016-8432	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Aprobación y exposición pública del Padrón sobre el Canon de los Terrenos Comunales de Parcelas en Villegas de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 21222
CVE-2016-8434	Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal sobre la Tasa por Ocupación de Terreno de Uso Público Local con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y Otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 21223
CVE-2016-8405	Ayuntamiento de Valdeolea Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento para el tercer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 21224

4.4. OTROS

CVE-2016-8407	Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos a través del Punto de Información Catastral.	Pág. 21225
CVE-2016-8415	Ayuntamiento de Villacarriedo Aprobación y exposición pública del Plan Económico Financiero para 2016-2017.	Pág. 21226

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2016-8438** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Extracto de la Orden ECD/115/2016, de 23 de septiembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones en países en desarrollo relativas a Cooperación al Desarrollo Humano y Sostenible. Pág. 21227
- CVE-2016-8410** **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria**
Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del Programa de Recualificación Profesional de las Personas que Agoten su Protección por Desempleo, del mes de agosto de 2016. Pág. 21228

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2016-8261** **Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**
Concesión de licencia de primera ocupación de reforma y rehabilitación de edificio en Piasca. Pág. 21230
- CVE-2016-274** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Aprobación definitiva del Texto Definitivo del Modificado número 2 del Proyecto de Urbanización del APD-2. Pág. 21231
- CVE-2016-8175** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda resultante de la anexión de trastero a vivienda en Paseo Menéndez Pelayo, 49, portal 3, 5º A. Expediente URB/1198/2016. Pág. 21232
- CVE-2016-7310** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Información pública de solicitud de autorización para ampliación de edificaciones agropecuarias en el sitio de Botorro, Heras. Expediente rústico 05/2016. Pág. 21233
- CVE-2016-8416** **Ayuntamiento de Santander**
Notificación de inicio contradictorio de ruina 6/16. Pág. 21234
- CVE-2016-8417** **Ayuntamiento de Santander**
Notificación de ejecución subsidiaria ruina 14/15. Pág. 21235

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2016-7024** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública de solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del arroyo Cubón, en el embalse de Heras, término municipal de Medio Cudeyo con destino a usos industriales. Expediente A/39/10690. Pág. 21237
- CVE-2016-8411** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública de solicitud de autorización de vertido de aguas residuales de Núcleo Barrio Borroñas - excorrentía del sistema separativo, Ayuntamiento de Suances. Expediente V/39/01113. Pág. 21238

7.5.VARIOS

- CVE-2016-8428** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Resolución, de 23 de septiembre de 2016, por la que se aprueba el nuevo modelo oficial de solicitud de inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 21239
- CVE-2016-8408** **Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Pág. 21243
- CVE-2016-8409** **Ayuntamiento de Miera**
Aprobación inicial del expediente de cesión gratuita de bien inmueble. Pág. 21244

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2016-8420	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria Notificación de sentencia en recurso de suplicación 625/2016.	Pág. 21245
CVE-2016-8427	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 454/2016.	Pág. 21246
CVE-2016-8447	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Citación para celebración de comparecencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 124/2015.	Pág. 21247
CVE-2016-8441	Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 2/2016.	Pág. 21248
CVE-2016-8406	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de auto y decretos en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 35/2016.	Pág. 21249

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-8437 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Prestación del Servicio de Catering Social. Expediente 30/81/16.*

Adoptado definitivamente el acuerdo de aprobación de la Ordenanza reguladora de Prestación del Servicio de Catering Social, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se procede a su publicación:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "CATERING SOCIAL"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en su art. 14.h, establece las prestaciones a gestionar, tramitar y desarrollar por la Entidad Local, con el fin de promover la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia de individuos y familias, gestionándoles atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador.

En este sentido y debido al cambio de las condiciones de vida (dificultades de autonomía personal, escasas relaciones personales y familiares, aislamiento, etc.) se hace cada vez más necesario que la sociedad ponga a disposición de las personas mayores una serie de recursos que les permita una mejor calidad de vida.

Es conocida la dificultad que determinados colectivos encuentran para obtener una nutrición adecuada a sus necesidades específicas. Razones económicas y en muchas ocasiones, las propias condiciones físicas de estos ciudadanos determinan que no sigan una dieta nutricional adecuada.

Por otro lado, la optimización de los recursos municipales, de forma que el servicio pueda ser ofrecido sin excepción a todos los vecinos que lo demanden, exige la imposición de un precio público por el servicio prestado, con un doble objetivo: que los usuarios del servicio contribuyan a sus sostenimiento y que los recursos municipales, merced a la aportación de los vecinos, sean suficientes para, como se ha indicado, atender plenamente todas las necesidades que se detecten.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Artículo 1.- El Servicio de Catering Social, es un servicio municipal dedicado, fundamentalmente, a la distribución en el domicilio de las personas beneficiadas de comida previamente elaborada, y cuyo objetivo fundamental es proporcionar a las personas con limitaciones en la autonomía los apoyos necesarios para tener el mayor grado posible de bienestar en su propio domicilio, facilitándoles una correcta, equilibrada y variada alimentación y la liberación de las tareas de compra y preparación de la comida.

Artículo 2.- El servicio consistirá en la entrega diaria, incluido festivo, de la comida principal del día en el domicilio del usuario, y se prestará atendiendo a las necesidades dietéticas y nutricionales de los mismos, cumpliendo la normativa sanitaria al respecto.

Los menús se establecerán en función de un informe médico inicial, aportado por el beneficiario, que permita conocer si el usuario tiene intolerancia a algún alimento o precisa alguna medida especial, como que los alimentos se suministren batidos. Las variaciones transitorias del estado de salud no requerirán de informe médico, bastando una mera comunicación.

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

Artículo 3.- Los menús o dietas ofertados que podrán ser elegidos por los usuarios se clasifican en:

- A) Normales
- B) Sin sal
- C) Ácido úrico
- D) Colesterol/bajo en grasas
- E) Túrmix
- F) Diabético

Artículo 4.- La prestación del Servicio Municipal de Catering Social se prestará por el Ayuntamiento mediante cualquier de las formas de gestión previstas en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS

Artículo 5.- Podrán ser beneficiarias del Servicio Municipal de Catering Social, las personas físicas no dependientes, mayores de 65 años, así como las que siendo menores de dicha edad, tengan la condición legal de discapacitados con una minusvalía igual o superior al 65%, siempre y cuando, todos ellos, cumplan con los siguientes requisitos:

— Ser residentes y encontrarse empadronados en el municipio. Se exceptúa los residentes en los centros asistenciales u hospitalarios radicados en el Término de Santa Cruz de Bezana que tengan la obligación de facilitar a sus albergados su correspondiente manutención.

— Que la unidad familiar tenga unos ingresos no superiores a los establecidos en el artículo siguiente.

— Que tengan mermadas sus habilidades y presenten dificultades en el manejo de utensilios necesarios para la preparación de las comidas y para la realización de las compras, siempre que puedan alimentarse por si mismos.

— Contar con unas condiciones mínimas de salubridad en sus viviendas, siempre que y cuenten con un equipamiento mínimo de un microondas o cocina de gas o vitrocerámica y frigorífico.

Artículo 6.- A los efectos de la determinación de la condición de beneficiario, de con el artículo anterior, se entenderá que la unidad familiar estará integrada por una o varias personas físicas con relación de parentesco, bien sean cónyuges o parejas de hecho, hermanos, ascendientes y descendiente en línea directa o colateral, así como los cónyuges de estos últimos, que convivan juntos en el momento de la solicitud y durante la prestación del servicio, y siempre que sus ingresos globales no superen los establecidos en el siguiente baremo:

Nº. DE MIEMBROS	IMPORTE DE INGRESOS
1 MIEMBRO	HASTA S.M.I.
2 MIEMBROS	HASTA 1,5 VECES EL S.M.I.
3 MIEMBROS	HASTA 2 VECES EL S.M.I.
4 MIEMBROS	HASTA 2,5 VECDES EL S.M.I.
5 ó MAS MIEMBROS	HASTA 3 VECES EL S.M.I.

CVE-2016-8437

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO

Artículo 7.- El procedimiento para la concesión de la prestación del Servicio de Catering Social, se iniciará previa solicitud de los interesados.

Las solicitudes serán facilitadas de forma gratuita en el modelo normalizado de la Administración Municipal, y podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal. La fotocopia será contrastada con el original por el personal de Servicios Sociales.

b. Informe médico según modelo.

c. Las personas que aleguen una discapacidad igual o superior al 33% presentarán fotocopia del certificado del órgano competente.

d. Certificaciones emitidas por organismos competentes de los ingresos actuales (nóminas, pensiones, etc.) que por cualquier concepto perciban la persona solicitante y su cónyuge u otra forma de relación análoga a la conyugal y justificantes de gastos mensuales.

e. Fotocopia de la declaración de IRPF del último año, o en su defecto, documento firmado por el solicitante y cónyuge o pareja de hecho autorizando al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana a solicitar de la Agencia Tributaria la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

f. Declaración responsable de que todos los datos proporcionados en la solicitud son ciertos. La presentación de estos documentos tiene carácter obligatorio.

Se podrá solicitar a los interesados la aportación de otros documentos distintos de los anteriores enumerados, a efectos de constatar todas las circunstancias alegadas en la solicitud. En cualquier caso, el Ayuntamiento no dispondrá de esta documentación para fines distintos de los concernientes al Servicio de Catering Social.

En todo caso el uso y gestión de los ficheros automatizados derivados de este Servicio, se encontrarán sujetos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal. No será preciso el consentimiento del interesado para la cesión de los datos de los ficheros cuando estos se deriven de los convenios suscritos entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y el Gobierno de Cantabria para la prestación del Servicio de Catering Social o para el desarrollo de actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

g. Presentada la solicitud, ésta será objeto de valoración por los Trabajadores Sociales del Ayuntamiento, quienes emitirán un informe que pondrá de manifiesto si los interesados cumplen con los requisitos señalados para percibir la prestación.

Emitido el citado informe, se dará trámite de audiencia al interesado en el plazo de diez días al objeto de que pueda aportar cuantas alegaciones y documentos estime pertinentes. No obstante lo anterior, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no sean tenidos en consideración otros hechos o alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

h. La resolución del expediente, que tendrá la consideración de alta, en su caso, corresponderá al alcalde y será objeto de notificación tanto al interesado como a la empresa gestora del servicio.

CAPÍTULO IV. TRAMITACIÓN

Artículo 9.- La tramitación de las solicitudes se realizará como sigue:

1. Las solicitudes, una vez cumplimentadas junto con la documentación expresada en el artículo 2º, serán atendidas y valoradas por el/la trabajador/a social del Ayuntamiento.

CVE-2016-8437

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

Si el escrito de iniciación no reuniera los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se haya acompañado alguno de los documentos exigidos en la normativa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se entenderá que desiste de su petición y se adoptará la Resolución de archivo sin más trámite (art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre).

Si la petición consiste en una modificación más beneficiosa de la condición de usuario, y la documentación presentada es incompleta se otorgará un plazo de diez días para que se complete. El incumplimiento del plazo otorgado por la administración para la presentación de la documentación requerida, determinará el decaimiento de su derecho, dictando la Resolución correspondiente al efecto al efecto. Sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales si se presentase la documentación requerida antes o dentro del día que se notifique la Resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo y decaído su derecho (art. 76 de la Ley 30/92).

2. Altas. Reunidos los requisitos para ello se dictará Resolución por la que se incorporará al peticionario como beneficiario del Servicio de Catering Municipal. La resolución adoptada será notificada al beneficiario o a su representante legal. Esta notificación, en el supuesto de resolución estimatoria, tendrá el carácter de Orden de Alta, y en la misma se determinará el importe a satisfacer por cada menú. Aquellas solicitudes que se resuelvan favorablemente y que no puedan ser atendidas en función de los recursos existentes en la previsión presupuestaria, se incluirán en una lista de espera que deberá elaborar y gestionar el Ayuntamiento. Las solicitudes que forme parte de la lista de espera tendrán una validez de dos años a partir de la notificación, durante este periodo el solicitante estará obligado a comunicar cualquier variación de sus circunstancias.

3. Bajas.

1. Serán causa de baja en la prestación del servicio de catering cuando concurran los siguientes motivos:

- a) Por fallecimiento o ingreso permanente en centro asistencial.
- b) Por traslado del beneficiario a otro término municipal.
- c) Por mejora sustancial de las causas que determinaron la condición de beneficiario en la prestación del servicio.
- d) El impago del coste de la prestación del servicio durante tres meses consecutivos, siempre que no se hayan modificado de forma desfavorable para el beneficiario las condiciones por las que se obtuvo tal condición.
- e) Por impedir a los trabajadores sociales inspeccionar la actualización de las condiciones en las que se obtuvo la condición de beneficiario.

Los supuestos contemplados en la anterior relación serán apreciados de oficio por los Servicios Sociales municipales, quienes propondrán al Alcalde o persona en quien delegue la competencia la adopción de la Resolución motivada de la baja en el Servicio de Catering. Cuando se den los supuestos contemplados en las letras b), c), d), y e) será preciso que conste en el expediente un trámite de audiencia al interesado por plazo no inferior a 10 días ni superior a 15 días hábiles.

f) Serán también objeto de bajas aquellas que se formulen por los interesados de forma voluntaria. Dichas solicitudes se formalizarán por escrito ante el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Las bajas voluntarias, tendrán una duración mínima de seis meses.

2. Los Servicios Sociales podrán proponer la suspensión del servicio mediante la adopción de bajas temporales cuando estén motivadas por la ausencia temporal del usuario de su domicilio habitual debido al ingreso del beneficiario en una residencia, hospital u otro lugar, de forma provisional, para lo cual se tendrá en cuenta un posible retorno al servicio. La baja temporal tendrá carácter indefinido si concurren las circunstancias contempladas en el apartado 1 de este artículo.

CVE-2016-8437

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

CAPÍTULO VI. REVISIONES

Artículo 10.- El trabajador social encargado del expediente efectuará cuantas revisiones considere oportunas por iniciativa propia o a petición del interesado, para el seguimiento adecuado del servicio.

Si como consecuencia de la actividad inspectora municipal, se constatare que los usuarios no reúnen las condiciones exigidas para percibir el servicio, la Alcaldía podrá proceder a la suspensión del mismo, previa tramitación de expediente contradictorio con audiencia del interesado. La resolución en que se suspenda la prestación de este servicio, como consecuencia de la actividad inspectora, irá precedida de informe técnico en el que motivadamente se señale la procedencia o improcedencia en la continuidad de la prestación del servicio.

CAPÍTULO VII. ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Artículo 11.- Los usuarios del Servicio de Catering Social, quedan obligados a poner en conocimiento del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el plazo de un mes, cuantas variaciones se produzcan en la situación personal, familiar y económica, que puedan repercutir en las condiciones de la prestación del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en previa su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez haya transcurrido el plazo contemplado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local".

Santa Cruz de Bezana, 21 de septiembre de 2016.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2016/8437

CVE-2016-8437

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2016-8397 *Resolución de la Alcaldía modificando la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.*

Por medio del presente anuncio se hace pública la resolución de la alcaldía adoptada en fecha de veinte de septiembre de 2016:

"A la vista de la resolución de la Alcaldía número 2015-0067 de fecha treinta de junio de 2015, por la que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno Local y se delega en la misma una serie de atribuciones.

Considerando:

Primero: Que entre las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local se encuentran la autorización y disposición de gastos dentro de los límites de la competencia de esta Alcaldía; las contrataciones y concesiones en los supuestos previstos en los apartados 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011; la resolución de todos los expedientes de solicitudes de licencias de obras, de actividad y de apertura, y los cambios de titularidad sobre las mismas; y la resolución de los expedientes para la concesión de altas y bajas en los servicios de abastecimiento de agua, recogida de residuos y alcantarillado y el cambio de titularidad de los mismos.

Segundo: Que razones de eficacia y de agilización en la tramitación de los expedientes correspondientes a las atribuciones indicadas en el apartado anterior aconsejan que sean ejercitadas por esta alcaldía, puesto que el hecho la delegación demora la rápida resolución que requieren.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 43.2. y 44 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, Resuelvo:

Primero: Modificar la resolución de la alcaldía número 2015-0067 de fecha treinta de junio de 2015, en particular el apartado segundo, en el que se delegan atribuciones de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local. Como consecuencia de la modificación, las atribuciones que se delegan en la Junta de Gobierno Local son las siguientes:

1. Desarrollo de la gestión económica municipal de acuerdo con el presupuesto aprobado.
2. Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia para contratar.
3. Reconocimiento de obligaciones siempre que sea consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.
4. La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla de personal aprobados por el Pleno.

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

5. La aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

6. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

7. Las contrataciones de toda clase cuando el valor estimado supere el límite de 10.000,00 €, si se trata de contratos de obras, o de 2.000,00 € en el resto de los contratos.

8. El otorgamiento de licencias de obras mayores y de actividad.

9. La emisión del informe a que se refiere el artículo 37.3 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

10. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

La delegación surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Expresamente se hace constar que esta alcaldía se reserva el derecho de avocar el conocimiento de los asuntos enmarcado en el ámbito de las competencias que se delegan.

Segundo: Que se dé cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, disponiendo su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria".

Bárcena de Cicero, 20 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín,

2016/8397

CVE-2016-8397

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2016-8433 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En uso de las competencias que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse del municipio durante los siguientes días: Del 16, a las 13:00 horas, al 21 de agosto, inclusive, del 2016.

Como quiera que tanto el primer teniente de alcalde como el segundo teniente de alcalde tienen compromisos laborales ineludibles durante ese mismo periodo, no pudiendo asumir la sustitución al alcalde.

En virtud del artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 47 del ROF por esta Alcaldía se formula delegación expresa para el periodo de ausencia durante los días 16 (desde las 13:00 horas), 17, 18, 19, 20 y 21 de agosto, ambos inclusive, sustituyéndome, en la totalidad de mis atribuciones previstas en la Ley de Bases de Régimen Local, la tercer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, doña Patricia González Caballero.

Publíquese y dese al presente Decreto los trámites que correspondan.

Santoña, 11 de agosto de 2016.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2016/8433

CVE-2016-8433

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2016-8419 *Resolución de la Alcaldía 157/2016 de delegación de funciones.*

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento numero 157/2016, de 23 de septiembre de 2016, se ha procedido a delegar en la Sra. concejala, doña Vanesa Montes Díaz, al amparo de lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 47 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, la competencia atribuida a esta Alcaldía durante los días 25 de septiembre y 1 de octubre de 2016, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Decreto mencionado.

Villaescusa, 23 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2016/8419

CVE-2016-8419

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

2.3.OTROS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-8429 *Citación para notificación de trámite de audiencia.*

Intentada la notificación por el Servicio de Correos de trámite de audiencia de la Subdirección Gerencia del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", instruido a D. José Antonio Fernández Cires, y no habiendo sido posible dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se cita y emplaza al interesado para que comparezca en la Subdirección del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" sita en la planta 1ª, Pabellón 21, Avda. Valdecilla s/nº, Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado.

Santander, 19 de agosto de 2016.

El director gerente,
Julio Pascual Gómez.

2016/8429

CVE-2016-8429

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-8430 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2016/0/0041.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2016/0/0041.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: Suministros.
 - b. Descripción del objeto: P.I.-Fluoroscopio arco quirúrgico para pies y manos.
 - c. Número de lotes: 1.
 - d. Fecha de publicación en el BOC: 21 de junio de 2016.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Procedimiento abierto.
 - c. Forma: Varios criterios de valoración.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 55.000,00 euros (IVA incluido). Cincuenta y cinco mil euros.
5. Formalización del contrato:
 - a. Fecha adjudicación: 7 de setiembre de 2016.
 - b) Adjudicatarios: Pueden consultarse en el perfil del contratante: <http://www.cantabria.es> y en la web-» <http://suministros.humv.es>
Emsor, S. A. 53.240,00 IVA incluido.

Santander, 26 de setiembre de 2016.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Por delegación (Resolución 07/10/15, BOC número 201 de 20/10/15),
el director Gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
Julio Pascual Gómez.

2016/8430

CVE-2016-8430

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-8474 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2016.*

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el 26 de septiembre de 2016, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2016 del presupuesto.

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el citado expediente queda expuesto al público en la oficina de Intervención para que en el plazo de quince días, los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

De no existir reclamaciones, el citado expediente se considerará definitivamente aprobado.

Camargo, 27 de septiembre de 2016.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2016/8474

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**CVE-2016-8451** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario número 64/2016.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito extraordinario nº 64/2016 en el Presupuesto Municipal de 2016 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2016 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	ALTAS INGRESOS
6	INVERSIONES REALES	7.256.359,11	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		7.256.359,11
	TOTAL	7.256.359,11	7.256.359,11

Lo que se hace publico para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 26 de septiembre de 2016.

La concejal delegada de Hacienda,

Ana M^a González Pescador.

2016/8451

CVE-2016-8451

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

CONCEJO ABIERTO DE AVELLANEDO

CVE-2016-8388 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 de la Junta Vecinal de Avellanedo por el plazo de 15 días.

Si en ese plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Avellanedo, 26 de septiembre de 2016.

El alcalde-presidente

Juan José Emilio Cagigal Rebanal.

2016/8388

CVE-2016-8388

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

CONCEJO ABIERTO DE BARREDA

CVE-2016-8386 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 de la Junta Vecinal de Barreda por el plazo de 15 días.

Si en ese plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Barreda, 26 de septiembre de 2016.

El alcalde-presidente,
Vicente de la Fuente Royano.

2016/8386

CVE-2016-8386

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

CONCEJO ABIERTO DE DOBRES

CVE-2016-8396 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Dobres para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	2.306,22
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	2.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Presupuesto	4.306,22

Estado de ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	324,55
4	Transferencias corrientes	4.605,27
5	Ingresos patrimoniales	3.360,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Presupuesto	8.289,82

Plantilla de personal
No existe

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dobres, 8 de septiembre de 2016.

El alcalde-presidente,
Pedro Alberto Vejo Gutiérrez.

2016/8396

CVE-2016-8396

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

CONCEJO ABIERTO DE LA VEGA

CVE-2016-8391 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 de la Junta Vecinal de La Vega por el plazo de 15 días.

Si en ese plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

La Vega, 26 de septiembre de 2016.

El alcalde-presidente,
Jesús Ángel Gómez Salceda.

2016/8391

CVE-2016-8391

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

CONCEJO ABIERTO DE LERONES

CVE-2016-8392 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 de la Junta Vecinal de Lerones por el plazo de 15 días.

Si en ese plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Lerones, 26 de septiembre de 2016.

El alcalde-presidente,
José Ángel Santervas Cascos.

2016/8392

CVE-2016-8392

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

CONCEJO ABIERTO DE OBARGO

CVE-2016-8387 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 de la Junta Vecinal de Obargo por el plazo de 15 días.

Si en ese plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Obargo, 26 de septiembre de 2016.

El alcalde-presidente,
Juan José Abad Díaz.

2016/8387

CVE-2016-8387

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

CONCEJO ABIERTO DE VENDEJO

CVE-2016-8393 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 de la Junta Vecinal de Vendejo por el plazo de 15 días.

Si en ese plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Vendejo, 26 de septiembre de 2016.

El alcalde-presidente,

Eloy Fuente García.

2016/8393

CVE-2016-8393

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2016-8399 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Mediante resolución de la Alcaldía, de fecha 19 de septiembre de 2016, se aprobaron los padrones correspondientes al Impuesto sobre bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para el ejercicio de 2016, así como la apertura del periodo voluntario de cobro de los mismos.

Los padrones correspondientes al Impuesto sobre bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, serán expuestos al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Bárcena de Cicero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

La apertura del periodo voluntario de cobro será la establecida entre los días 3 de octubre y 5 de diciembre de 2016, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sitas en Gama, los martes y jueves, de 11:00 a 13:00 horas, y el resto de los días, en la oficina de Santoña de Gestión y Colaboración de Servicios, S. L., sita en el Parque Manzanedo 147, bajo, en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 20 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2016/8399

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2016-8401 *Apertura del periodo voluntario de cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016.*

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha veinte de septiembre de 2016, se ordenó la apertura del periodo voluntario de cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, correspondiente al ejercicio 2016 una vez aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2016 y transcurridos los periodos de información pública establecidos.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 3 de octubre al 5 de diciembre de 2016, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sitas en Gama, los martes y jueves, de 11:00 a 13:00 horas, y el resto de los días, en la oficina de Santoña de Gestión y Colaboración de Servicios S. L., sita en el Parque Manzanedo, 14, bajo, en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 20 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2016/8401

CVE-2016-8401

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2016-8412 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua y Canon de Saneamiento para el primer semestre de 2016 y padrón de Basura del segundo semestre de 2016, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de esta Alcaldía, de 13 de septiembre de 2016, fueron aprobados los padrones fiscales de contribuyentes correspondientes a las Tasas de Agua y Canon de Saneamiento para el primer semestre de 2016, Basura segundo semestre.

Dichos padrones serán expuestos al público en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Camaleño, por el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

El cobro por parte del Ayuntamiento, del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realizará en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002 de 29 de abril, de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Económico Financiero del Canon de Saneamiento, modificado por el Decreto 24/2007 de 8 de marzo.

Contra las liquidaciones aprobadas se podrán formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se presentara recurso alguno.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedando suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

- Concepto: Tasas de Agua y Canon de Saneamiento primer semestre de 2016, Basura segundo semestre de 2016 del Ayuntamiento de Camaleño.
- Plazo de ingreso: Desde 15 de octubre hasta 15 de diciembre de 2016, ambos inclusive.

Para los recibos domiciliados se cargará el primer día del inicio del cobro.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha de pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Camaleño, 13 de septiembre de 2016.
El alcalde-presidente,
Óscar Casares Alonso.

2016/8412

CVE-2016-8412

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-8402 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basura correspondiente al cuarto bimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 22/2016, R y Ex. 443.*

Por Decreto de la concejal delegada de Hacienda de fecha 16 de septiembre de 2016, se aprobó el padrón de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al cuarto bimestre de 2016 (meses de julio y agosto de 2016).

Se fija el período voluntario de recaudación de la citada Tasa que se pone al cobro desde el 20 de septiembre al 20 de octubre del presente ejercicio 2016, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Liberbank, S. A. (Caja Cantabria, Cajastur, Caja de Extremadura) o Banco Santander, S. A., presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003.

Marina de Cudeyo, 16 de septiembre de 2016.

La concejal delegada (DA 346/2015),

M^a Emilia Pérez Prieto.

[2016/8402](#)

CVE-2016-8402

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-8432 *Aprobación y exposición pública del Padrón sobre el Canon de los Terrenos Comunales de Parcelas en Villegas de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 1607/2016, de 22 de septiembre, el padrón sobre el Canon de los Terrenos Comunales de Parcelas en Villegas correspondiente al ejercicio 2016, queda expuesto al público en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, sitas en C/ Alta, nº 10, de San Vicente de la Barquera, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio indicativo que así lo advierta en el Boletín Oficial de Cantabria, con el objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado y, en su caso, se presenten las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza cuyos datos son como siguen:

— Plazo de ingreso en periodo voluntario: Se fija el periodo voluntario de pago entre los días 13 de octubre y 15 de diciembre de 2016, ambos inclusive. La fecha prevista para el cargo en cuenta de aquellos contribuyentes que tengan domiciliado el pago, está prevista para el día 20 de octubre de 2016.

— Lugar de pago: El pago podrá realizarse en cualquiera de las oficinas de la Entidad Colaboradora Liberbank (Caja Cantabria, Caja Astur, Caja Castilla-La Mancha, Caja Extremadura).

— Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), en relación con los dispuesto en el artículo 60 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

— Periodo ejecutivo de pago: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo de cobro, devengándose los recargos ejecutivos correspondientes, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se puedan producir dentro del Procedimiento de Apremio, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

San Vicente de la Barquera, 22 de septiembre de 2016.

El alcalde en funciones

(Resolución de Alcaldía nº 1593/2016, de 21 de septiembre),

Florencio Roiz Gutiérrez.

2016/8432

CVE-2016-8432

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-8434 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal sobre la Tasa por Ocupación de Terreno de Uso Público Local con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y Otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 1601/2016, de 22 de septiembre, el padrón fiscal de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa, correspondiente al ejercicio 2016, queda expuesto al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento, sitas en C/ Alta, nº 10, de San Vicente de la Barquera, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio indicativo que así lo advierta en el Boletín Oficial de Cantabria, con la finalidad de que durante dicho plazo pueda ser examinarlo y, en su caso, se presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza cuyos datos son como siguen:

— Plazo de ingreso en periodo voluntario: Se fija el periodo voluntario de pago desde el día 13 de octubre hasta el día 15 de diciembre de 2016, ambos inclusive.

— Lugar de pago: El pago de la Tasa podrá realizarse en cualquiera de las oficinas de la entidad colaboradora Liberbank (Caja Cantabria, Caja Astur, Caja Castilla-La Mancha, Caja Extremadura). La fecha de cargo para aquellos contribuyentes que tengan domiciliado el pago de la Tasa está prevista para el día 20 de octubre de 2016.

— Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), en relación con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

— Periodo ejecutivo de pago: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos correspondientes, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se puedan producir dentro del Procedimiento de Apremio, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de junio.

San Vicente de la Barquera, 22 de septiembre de 2016.

El alcalde en funciones,
Florencio Roiz Gutiérrez.

2016/8434

CVE-2016-8434

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2016-8405 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento para el tercer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de la Alcaldía n.º 115/2016 de fecha 20 de septiembre de 2016 los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento correspondiente al tercer trimestre del año 2016, quedan expuestos al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del tercer trimestre del ejercicio 2016:

— Plazo de ingreso en periodo voluntario: Dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Pago: Por domiciliación bancaria o ingreso en la CCC de esta Entidad que se indique en la comunicación que los titulares recibirán en su domicilio.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda, si ésta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Valdeolea, 20 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2016/8405

CVE-2016-8405

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2016-8407 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos a través del Punto de Información Catastral.*

El Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos a través del Punto de Información Catastral del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bárcena de Pie de Concha, 20 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2016/8407

CVE-2016-8407

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2016-8415 *Aprobación y exposición pública del Plan Económico Financiero para 2016-2017.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación del Plan Económico-Financiero por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de agosto de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas Municipales del Ayuntamiento.

Villacarriedo, 2 de septiembre de 2016.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2016/8415

CVE-2016-8415

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-8438 *Extracto de la Orden ECD/115/2016, de 23 de septiembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones en países en desarrollo relativas a Cooperación al Desarrollo Humano y Sostenible.*

BDNS (Identif.): 318199

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones

1. Las entidades jurídicas públicas o privadas, sin ánimo de lucro, definidas en el artículo 1.1.A) de la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que cumplan los requisitos exigidos en el mismo.

2. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, públicas o privadas, que, por razón de los fines, objeto o ámbito de la actividad, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, y que cumplan los requisitos establecidos para la línea de subvención de esta convocatoria. Ambas deberán cumplir los requisitos señalados en el punto anterior.

Segundo. Objeto:

Realización de intervenciones en países en desarrollo relativas a Cooperación al Desarrollo Humano y Sostenible.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/76/2016, de 1 de julio (BOC nº 135 de 13 de julio) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima será de 160.000 €.

La cuantía individual de las subvenciones no podrá exceder del 80% del coste total de la intervención.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación este extracto.

La solicitud y los anexos, de la convocatoria, podrán conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, <https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones>.

Santander, 23 de septiembre de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/8438

CVE-2016-8438

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2016-8410 *Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del Programa de Recualificación Profesional de las Personas que Agoten su Protección por Desempleo, del mes de agosto de 2016.*

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de Medidas Urgentes para Promover la Transición al Empleo Estable y la Recualificación Profesional de las Personas Desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la directora general de este organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente,

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 63.900,78 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 20 de septiembre de 2016.

La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

CVE-2016-8410

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de AGOSTO de 2016

Beneficiario	Importe
ANGLADA LOPEZ, EDUARDO	2396,28
ARENAS GONZALEZ, SARAI	2396,28
ARROYO BARAJA, ADRIAN	2396,28
ARROYO SANTAMARIA, SARA DEL AMOR	2396,28
BENEDICTO MAZA, MOISES	2396,28
CANALES GUTIERREZ, M. INMACULADA	2396,28
CRESPO VEGA, CARLO	2396,28
DE DIEGO REBOLLO, MARIA JOSE	2396,28
DELGADO GUTIERREZ, SERGIO	2396,28
DJOKOU TCHENGUE, RICHARD	2396,28
EL AAKAOUI, NAIMA	2396,28
GONZALEZ ABASCAL, CESAREO	2715,78
GOYENECHEA VEGA, BENIGNO	2396,28
GUTIERREZ ROBREDO, MARIA ANGELES	2715,78
JIMENEZ JIMENEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
LANZA SUAREZ, MIGUEL	2396,28
LOPEZ FERNANDEZ, JAVIER	2396,28
MARINHO ARRIBAS, IRATXE	2396,28
MIGUEL BALSAS, MARIA	2396,28
MOLINA MUÑOZ, GENTIL	2396,28
ORTIZ FERNANDEZ, ZAIRA	2396,28
RODRIGUEZ OLAZABAL, PAULA	2715,78
SEISDEDOS MUÑOZ, EUNICE	2715,78
SOLANA SAN ROMAN, MARIA CARMEN	2396,28
SYDORENKO , VOLODYMYR	2715,78
VERGEL GARCIA, MANUELA	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 26	TOTAL: 63.900,78

2016/8410

CVE-2016-8410

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2016-8261 *Concesión de licencia de primera ocupación de reforma y rehabilitación de edificio en Piasca.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de Licencia de Primera Ocupación de la reforma y rehabilitación de edificio para su habilitación como una vivienda en el pueblo de Piasca con referencia catastral 1355304UN7715N0001IE, cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 14 de agosto de 2016.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. Óscar Escobar Blanco.

Dirección de la licencia: D. Máximo Díaz Sánchez.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cabezón de Liébana, 14 de agosto de 2016.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2016/8261

CVE-2016-8261

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-274 *Aprobación definitiva del Texto Definitivo del Modificado número 2 del Proyecto de Urbanización del APD-2.*

Por Decreto de Alcaldía nº 4/2016, de fecha 5 de enero de 2016, se aprobó definitivamente el Texto Definitivo del Modificado nº 2 del Proyecto de Urbanización del APD-2, cuyo parte dispositiva se transcribe íntegramente a continuación:

"Primero. Sustituir el Plano nº 5.1 del Texto Definitivo del Modificado nº 2 del Proyecto de Urbanización del APD-2, por el nº 5.1.a aportado por Dirsur S. L. a 22 de diciembre de 2015, con nº 27.744 de entrada en Registro General de este Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar definitivamente el Texto Definitivo del Modificado nº 2 del Proyecto de Urbanización del APD-2, de fecha noviembre-2015, redactado por Dirsur, S. L. para la Junta de Compensación del APD-2 y presentado a fecha 24 de noviembre de 2015 en Registro General nº 25.664 de este Ayuntamiento, con las modificaciones introducidas por el Plano nº 5.1.a aportado a fecha 22 de diciembre de 2015 (nº de Registro 27.744).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

La publicación en el Boletín Oficial de Cantabria sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos, visto la pluralidad indeterminada de propietarios y titulares de derechos interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Notificar a la Junta de Compensación del APD-2 la presente Resolución, con indicación de los recursos pertinentes".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Castro Urdiales, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Castro Urdiales, 11 de enero de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/274

CVE-2016-274

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-8175 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda resultante de la anexión de trastero a vivienda en Paseo Menéndez Pelayo, 49, portal 3, 5º A. Expediente URB/1198/2016.*

Decreto de Alcaldía Nº 2561/2016 de concesión de licencia de primera ocupación para la vivienda resultante de la anexión de trastero a la vivienda sita en Paseo Menéndez Pelayo nº 49, portal 3, 5º A (Castro Urdiales), a instancia de doña María Isabel León López.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación a Dª María Isabel León López para la vivienda resultante de la anexión de trastero a la vivienda sita en c/ Paseo Menéndez Pelayo nº 49, portal 3, 5º A de este municipio.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

TERCERO. Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes

RECURSOS:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (art.116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo. Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art.58.2. Ley 4/1999).

Castro Urdiales, 19 de agosto de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/8175

CVE-2016-8175

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2016-7310 *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de edificaciones agropecuarias en el sitio de Botorro, Heras. Expediente rústico 05/2016.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de JESÚS SANTIAGO VÁZQUEZ, de concesión de autorización para ampliación de edificaciones agropecuarias en el sitio de Botorro, Heras (polígono 17, parcela 163), calificada como suelo no urbanizable de protección agropecuaria.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Medio Cudeyo, 3 de agosto de 2016.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2016/7310

CVE-2016-7310

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8416 *Notificación de inicio contradictorio de ruina 6/16.*

Con fecha 26 de agosto de 2016 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados, posibles interesados en el inmueble sito en la calle Alta 125, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente,

RESOLUCIÓN

Pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. concejal Delegado de este Excmo. Ayuntamiento, don César Díaz Maza por Decreto de Delegación de 16 de junio de 2015, ha dictado el DECRETO, de fecha 26 de agosto de 2016, que copiado literalmente dice:

Solicitada por D. Ramón Carrancio Gil, D^a Luisa Fernanda Cano Oslé, D. José María Zorri-lla Arce, D. Vicente del Campo Llorente, D. Francisco Javier Cuevas Maestro, D^a Clara Amor Gusurreta, D^a Concepción Folgueira Cruz, D^a Josefa Cruz Verdeja, D^a Celedonia y María Rosa Cagiga Lasso, la declaración de ruina del inmueble situado en el nº 125 de la C/ Alta de esta ciudad, con referencia catastral 3522302VP3132B,

DISPONGO:

Iniciar expediente contradictorio de ruina, ordenando su instrucción por la presente, y, según el artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, ordenar que se ponga de manifiesto a los moradores y propietarios del inmueble, comunicándoles su instrucción para que, en un plazo de QUINCE DÍAS, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. Transcurrido el plazo concedido, los Servicios Técnicos Municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble, en el plazo de 10 días. Informará asimismo el Servicio Jurídico de la Corporación.

El concejal delegado.-Firmado y rubricado. El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local.-Firmado y rubricado".

Al ser el presente un acto de trámite, no cabe interponer respecto del mismo recurso alguno, sin perjuicio de la oposición al mismo, que podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Santander, 21 de septiembre de 2016.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2016/8416

CVE-2016-8416

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8417 *Notificación de ejecución subsidiaria ruina 14/15.*

Con fecha 9 de agosto de 2016 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, D. GERARDO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Por el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, se ha dictado en la fecha que se expresa, la Resolución que a continuación se transcribe:

Santander, 9 de agosto de 2016

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto de Alcaldía, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Dado que por Decreto de fecha 28 de abril de 2016 se declara la ruina urbanística del edificio nº 81 de la Calle Fernando de los Ríos de esta ciudad (5134601VP3153C) y se ordena a la propiedad la demolición en un plazo de UN MES.

Dado que se ha incumplido el plazo concedido sin acometer la orden de derribo, el informe del arquitecto técnico Municipal de 23 de junio de 2016 estima la valoración de la demolición en 22.049,06 €.

De acuerdo con el artículo 202.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria "Si el propietario no cumpliera en el plazo señalado lo acordado en la declaración de ruina, el Ayuntamiento lo ejecutará a costa del obligado" y 201.6 "El incumplimiento de las órdenes de ejecución podrá conllevar la ejecución subsidiaria de la misma...".

En consecuencia, DISPONGO:

— La realización de las obras de demolición por el Ayuntamiento en régimen de ejecución subsidiaria de acuerdo con el art. 98 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: "1. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. 2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. 3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. 4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva".

— No existe Comunidad de Propietarios, sólo 4 viviendas (bajo derecha e izquierda y 1º derecha e izquierda); por ello, la cantidad estimada se divide entre cuatro. A dichos efectos se requiere a:

CVE-2016-8417

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

— GERARDO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, con NIF 8138785M, propietario del bajo derecha y 1º derecha e izquierda del edificio de la C/ Fernando de los Ríos nº 81, le corresponde pagar la cantidad de 16.536,8 €.

— M. PIEDAD JIMÉNEZ VARGAS, con DNI 20190206R, propietaria del bajo izquierda, le corresponde pagar la cantidad de 5.512,26 €.

Para que procedan a ingresar en las arcas municipales, con carácter cautelar y a reserva de liquidación definitiva, la cantidad de 22.049,06 euros importe estimado en el informe del arquitecto técnico Municipal de fecha 23 de junio de 2016 y que obra en el expediente del Servicio de Obras-Disciplina Urbanística.

Interesar la generación de crédito presupuestario sobre la liquidación anteriormente mencionada, para dar cobertura a los gastos que se plantean en esta Resolución."

Se adjunta notificación de la liquidación de Ingreso Directo para que el interesado pueda proceder a su pago en el tiempo y forma establecido en la misma.

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 o 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 21 de septiembre de 2016.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2016/8417

CVE-2016-8417

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-7024 *Información pública de solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del arroyo Cubón, en el embalse de Heras, término municipal de Medio Cudeyo con destino a usos industriales. Expediente A/39/10690.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Global Steel Wire, S. A., CIF n.º: A-08080533.

Domicilio: Calle Nueva Montaña. 39011 Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo del Cubón.

Caudal solicitado: 230 l/seg.

Punto de emplazamiento: Heras.

Término municipal y provincia: Medio Cudeyo (Cantabria).

Destino: Uso industrial en Santander.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 230 l/s de agua del arroyo del Cubón en el embalse de Heras, término municipal de Medio Cudeyo (Cantabria), con destino a uso industrial en empresa siderúrgica en Santander.

El sistema de abastecimiento desde el río Cubón se basa en el embalse de Heras, con una capacidad de 400.000 m³, construido por un dique de tierras frontal de 180 m de longitud con sección trapezoidal con base superior de 3 m de anchura y 5,90 m de altura y un muro lateral de hormigón de 85 m de longitud y 4 m de altura. El aliviadero se sitúa en el centro del dique de tierras, con una anchura de 30 m. Asimismo, la toma está compuesta por un edificio, una cámara desarenadora, una chimenea de equilibrio y una válvula de corte. La conducción se realiza en tubería de hormigón centrifugado de 14.441 m de longitud y 600 m de diámetro llegando hasta ambas plantas, la acería y la de laminación. Además se prevé la construcción de una estación de aforos sobre el río Cubón.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera n.º 1, 2.º - 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 26 de julio de 2016.

El secretario general, P.D. El jefe de Servicio de Cantabria
(resolución de 13 de diciembre de 2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 2005,
declarada vigente por resolución de 25 de julio de 2008)

Alberto López Casanueva.

2016/7024

CVE-2016-7024

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-8411 *Información pública de solicitud de autorización de vertido de aguas residuales de Núcleo Barrio Borroñas - excorrentía del sistema separativo, Ayuntamiento de Suances. Expediente V/39/01113.*

Expediente de vertido de aguas residuales.

Expediente: V/39/01113.

Peticionario: Ayuntamiento de Suances.

VERTIDO

Denominación: Núcleo: Bº Borroñal - Excorrentía de sistema separativo.

Localidad: Bº Borroñal - Hinojedo.

Término municipal: Suances.

Provincia: Cantabria.

Río/cuenca: Borranal de/Borranal de.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales de "Núcleo: Bº Borroñal - Excorrentía de sistema separativo" - "Ayuntamiento de Suances".

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Pozo arenoso.
- Punto de control de caudal y características del vertido.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1, 2º piso - C.P. 39071).

Santander, 21 de septiembre de 2016.

El jefe de Servicio de Cantabria,

Alberto López Casanueva.

2016/8411

CVE-2016-8411

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2016-8428 *Resolución, de 23 de septiembre de 2016, por la que se aprueba el nuevo modelo oficial de solicitud de inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Mediante resolución, de 30 de mayo de 2006, de la consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos se aprobaron los modelos oficiales de solicitud de asiento registral en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo a lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 55/2006, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Este Decreto fue modificado mediante Decreto 84/2008, de 28 de agosto, modificación que afectaba directamente al asiento de cancelación y su correspondiente modelo de solicitud, por lo que, por resolución, de 9 de septiembre de 2008, de la consejera de Empleo y Bienestar Social se aprobaron nuevos modelos oficiales de solicitud, adaptados a lo establecido en Decreto 9/2007, de 12 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Posteriormente, por resolución de la consejera de Empleo y Bienestar Social de 1 de diciembre de 2008, se aprobó nuevo modelo de asiento de cancelación ante la constatación de que, con frecuencia, las partes de la pareja residían en domicilios diferentes como consecuencia de su disolución.

Posteriormente, por resolución de 19 de marzo de 2014 de la consejera de Presidencia y Justicia se detallaron instrucciones sobre los documentos que deben acompañar a la solicitud de inscripción básica y se aprobaron los nuevos modelos oficiales de solicitudes de asiento registral y el modelo de solicitud de certificado de asientos registrales en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, realiza una serie de modificaciones en el artículo 4 de la Ley de Cantabria 1/2005, de 16 de mayo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria, remitiendo a una regulación ulterior la forma de acreditar la convivencia mínima de un año. A la vista de los cambios legales, mediante resolución, de 15 de enero de 2016, de la vicepresidenta y consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, se ajustó el modelo oficial de solicitud de inscripción básica a los cambios citados, incluyendo las instrucciones en él contenidas, al tiempo que se adaptaba el resto de modelos oficiales a lo establecido en el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, respecto de la competencia en la gestión del Registro de Parejas de Hecho, atribuida a la Dirección General de Igualdad y Mujer en el artículo sexto.8.e) del citado Decreto.

Mediante Decreto 44/2016, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto 55/2006, de 18 de mayo, se modifica, entre otros, el apartado 1 del artículo 18, relativo a la solicitud de inscripción básica, siendo necesario adaptar el correspondiente modelo oficial a las citadas modificaciones, modelo en el que, para mayor claridad, se simplifican las instrucciones.

En consecuencia, a propuesta de la directora general de Igualdad y Mujer, y conforme a lo previsto en el Decreto 55/2006, de 18 de mayo,

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

RESUELVO

Primero: Aprobar el nuevo modelo oficial de solicitud de inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho, que figura como Anexo I a la presente propuesta de resolución.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de septiembre de 2016.

La vicepresidenta y consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

Registro de
Parejas de Hecho

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

ANEXO I SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN BÁSICA

Página 1 de 2

Datos de una parte de la pareja					
Nombre	Primer Apellido		Segundo Apellido		
NIF/NIE/PASAPORTE	Nacionalidad	Estado civil	Teléfono móvil	Correo Electrónico	

Datos de la otra parte de la pareja					
Nombre	Primer Apellido		Segundo Apellido		
NIF/NIE/PASAPORTE	Nacionalidad	Estado civil	Teléfono móvil	Correo Electrónico	

Domicilio de la pareja de hecho, designado por la pareja a efectos de notificación					
Tipo de vía	Nombre de la vía		Nº	Piso	Puerta
Código Postal	Localidad	Municipio	Provincia	Teléfono fijo	

Las personas integrantes de la pareja de hecho, cuyos datos identificativos se reseñan anteriormente

EXPONEN

- Que constituyen una pareja de hecho en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley de Cantabria 1/2005, de 16 de mayo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo a la redacción dada por artículo 14 de la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.
- Que conocen y dan su conformidad para que los datos personales contenidos en esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE

- Que los datos contenidos y que integran esta solicitud, son verdaderos.
- Que conviven de forma estable, libre, pública y notoria en una relación afectiva análoga a la conyugal.
- Que su pareja tiene la condición de estable por:

☐ Haber convivido en el mismo domicilio al menos un año de forma ininterrumpida.
☐ Tener descendencia común, natural o adoptiva.
- Que no tienen constituida pareja de hecho o de derecho con otra persona.
- Que no está inscrita la pareja de hecho en otro registro de parejas de hecho autonómico.
- Que no tienen entre sí relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción o en línea colateral por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado.
- Que no están incapacitados judicialmente para emitir el consentimiento válido y necesario a efectos de llevar a cabo el acto o declaración objeto de inscripción.
- Que aportan la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, en original o fotocopia compulsada, de (no será necesario presentar los documentos de identidad, certificados de empadronamiento ni los documentos entregados con anterioridad en esta Administración si se autoriza su consulta cumplimentando las respectivas autorizaciones al dorso):

- ☐ Documentación en vigor acreditativa de la identidad de cada una de las partes de la pareja.
☐ Certificado municipal de empadronamiento de ambas partes de la pareja.
☐ Certificado del Registro Civil sobre el estado civil de cada parte integrante de la pareja o equivalente en el supuesto de extranjeros, acompañado de traducción oficial.
☐ Certificado del Registro Civil acreditativo de la emancipación, en su caso.
☐ Documentación acreditativa de estabilidad por convivencia de un año (detallar):
☐ Documentación acreditativa de estabilidad por descendencia común (detallar):
☐ En su caso, certificado de cancelación de inscripción como pareja de hecho en otro registro autonómico de naturaleza análoga.
☐ En su caso, certificado del Registro similar de una entidad Local de Cantabria y copia compulsada de los documentos que obren en el expediente.
☐ En su caso, si es incapacitado/s, sentencia/s de incapacitación que le/s considere con capacidad para contraer matrimonio.

SOLICITAN

Se proceda a la inscripción de la pareja de hecho en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En....., a..... de de

Fdo.: Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

CVE-2016-8428

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

Página 2 de 2

INSTRUCCIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

- La documentación que deba acompañar a la solicitud de inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria de conformidad con el artículo 18.1 del Decreto 55/2006, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC 29-mayo-2006), modificado por Decreto 44/2016, de 4 de agosto (BOC 17-agosto-2016), se presentará en original o fotocopia compulsada, a la vista de los originales, por los empleados públicos del propio registro de parejas de hecho o por los restantes empleados públicos previstos en el artículo 25.5 del Decreto 37/2012, de 13 de julio (BOC 20-julio-2012).
No será necesario presentar documentación entregada con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria si se autoriza expresamente su consulta bajo estas Instrucciones.
- Respecto a la documentación de identidad requerida por el artículo 18.1.a) -DNI, Tarjeta de Identidad de Extranjero o tarjeta equivalente o pasaporte- no será necesario presentarla si se aporta número de DNI o el Número de Identidad de Extranjero (NIE), y se autoriza expresamente su verificación en el SVDI bajo estas Instrucciones. Cuando se trate de solicitante extranjero extracomunitario que se identifique con pasaporte, deberá presentar fotocopia compulsada del pasaporte completo.
- Los certificados municipales de empadronamiento requeridos por el artículo 18.1.b), expedidos con una antelación máxima de dos meses y con la última fecha de alta en el padrón, no será necesario presentarlos si se aporta número de DNI o Número de Identidad de Extranjero (NIE) y se autoriza expresamente su verificación en el SVDR bajo estas Instrucciones; no es posible la verificación directa del empadronamiento con número de pasaporte. No se admite Volante de empadronamiento.
- Los certificados del Registro Civil sobre el estado civil de cada parte integrante de la pareja requeridos por el artículo 18.1.c) serán los siguientes:
 - Españoles. Certificado expedido por el Registro Civil con una antelación máxima de dos meses: Fe de Vida y Estado expedida por el Registro Civil correspondiente al domicilio de la persona solicitante.
 - Extranjeros. Certificado equivalente al del Registro Civil español, expedido por el órgano competente del país de que se trate con una antelación máxima de seis meses, legalizado para su efecto en España (salvo que algún Convenio exima de la legalización) y, en su caso, acompañado de traducción oficial, traducción que no precisará ser legalizada si se ha realizado por traductor jurado reconocido por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (MAEC). Sin perjuicio de la presentación de esta certificación, cuando se trate de una persona extranjera divorciada en España, deberá presentar certificación literal de matrimonio, con la nota marginal de divorcio, expedida por el Registro Civil español.
- La estabilidad de la pareja por haber convivido en el mismo domicilio al menos un año de forma ininterrumpida, podrá acreditarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 18.1.f). De conformidad con el mismo, el periodo de convivencia no podrá acreditarse exclusivamente por declaración de los interesados ni de testigos.
- Cuando se declare estabilidad de la pareja por tener descendencia común, se presentará libro de familia o certificado de nacimiento de la descendencia común.

AUTORIZACIÓN VERIFICACIONES/CONSULTAS

NIF/NIE	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
NIF/NIE	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

(Marque en el correspondiente recuadro las autorizaciones que procedan)

☐ **Autorización verificación identidad.**

Autorizo/autorizamos al órgano gestor del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria para verificar mis/nuestros datos de identidad a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad (SVDI)

☐ **Autorización consulta documentación entregada con anterioridad.**

Autorizo/autorizamos al órgano gestor del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la consulta de la siguiente documentación entregada con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

DOCUMENTO	FECHA PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA

☐ **Autorización verificación empadronamiento.**

Autorizo/autorizamos al órgano gestor del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria para verificar mis/nuestros datos de empadronamiento a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Residencia (SVDR)

En....., a..... de..... de

Fdo.: Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

2016/8428

CVE-2016-8428

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2016-8408 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

El Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bárcena de Pie de Concha, 20 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2016/8408

CVE-2016-8408

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2016-8409 *Aprobación inicial del expediente de cesión gratuita de bien inmueble.*

Aprobado inicialmente el expediente de cesión gratuita de bien inmueble situado en el Barrio de Solana a favor del Gobierno de Cantabria, para la ejecución de las obras necesarias para destinarlo a albergue, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de agosto de 2016, de conformidad con el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Miera, 20 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Tarsicio Gómez Higuera.

2016/8409

CVE-2016-8409

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2016-8420 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 625/2016.*

Don Luis Gabriel Cabria García, letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recursos de suplicación, con el nº 625/2016 a instancia de Joaquín Carrancio García frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Montañesa y Sociedad Ibérica de Molturación, S. A., en los que se ha dictado resolución Sentencia de fecha 26/09/16, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que desestimamos el recurso interpuesto por D. Joaquín Carrancio García contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº Tres de Santander, con fecha 9 de mayo de 2016 (proceso 398/2015) dictada en virtud de demanda seguida por el recurrente contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Montañesa y Sociedad Ibérica de Molturación, S. A. (SIMSA), sobre incapacidad, confirmado íntegramente dicha resolución".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Sociedad Ibérica de Molturación, S. A. (SIMSA), en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de septiembre de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Luis Gabriel Cabria García.

2016/8420

CVE-2016-8420

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-8427 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 454/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 454/2016 a instancia de doña Isabel Solano mayo frente a "La Taberna de Santander SL", en los que se ha dictado la cédula, de 12 de septiembre de 2016, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: "La Taberna de Santander SL", en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al acto de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 27 de octubre de 2016 a las 10:30 horas en la Sala de Vistas Nº 4 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 26 de septiembre de 2016.

El secretario judicial,

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "La Taberna de Santander SL", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 26 de septiembre de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/8427

CVE-2016-8427

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-8447 *Citación para celebración de comparecencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 124/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el número 124/2015 a instancia de don Antonio Segundo Gutiérrez González frente a "Tiffany S Hoteles SL", "Tiffany S Solares SL", "Tiffany S San Vicente SL" y "La Barquera Hoteles SL", en los que se ha dictado resolución de 22 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.
En Santander, a 22 de septiembre de 2016.

Por presentado el anterior escrito por el letrado Fernando Peña Pacheco, en nombre y representación de don Antonio Gutiérrez González, solicitando la ampliación de la ejecución, contra "Hoteles Cántabro-Gallegos, S. L." y contra "Rosa M.ª Gutiérrez Villar", únase a los autos de su razón y dése traslado a la parte contraria.

Suscitada en el presente procedimiento de ejecución cuestión incidental sobre ampliación de ejecución, se señala para que tenga lugar la oportuna comparecencia, 24 de octubre de 2016, a las 12,40 horas, de este órgano, citándose en forma a las partes, que deberán asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dese cuenta a S.S.ª de la petición de prueba efectuada por el ejecutante a practicar en el acto de la comparecencia.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Tiffany S Hoteles SL", "Tiffany S Solares SL", "Tiffany S San Vicente SL" y "La Barquera Hoteles SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/8447

CVE-2016-8447

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-8441 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 2/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 2/2016 a instancia de don Miguel Ángel Garrido Lavid, don José Ángel Ruiz Ruiz, don Alonso Aguayo Carmona y doña Ruth Villa Alonso frente a "Marca Dinámica SL", "Casanueva Bedia SL", "Alejandro Hernández SL", "Promotores de la Moda Electre SA", "PIER 15 SA", don Alejandro Casanueva Villaro y doña Hortensia Bedia Díaz, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.
En Santander, a 13 de septiembre de 2016.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada "Marca Dinámica SL", "Promotores de la Moda Electre SA", "PIER 15 SA" y doña Hortensia Bedia Díaz que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el 16 de noviembre del 2016 a las 9:40 horas, en Sala de Vistas N.º 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Marca Dinámica SL", "Promotores de la Moda Electre SA", "PIER 15 SA" y doña Hortensia Bedia Díaz, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/8441

CVE-2016-8441

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-8406 *Notificación de auto y decretos en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 35/2016.*

Doña Oliva Agustina Garcia Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 35/2016 a instancia de Sara Domínguez Quevedo frente a La Taberna de Santander, S. L., en los que se han dictado resoluciones de fecha 2 de mayo de 2016 y de fecha de 11 de mayo de 2016 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrada-juez,
D^a. Isabel Rodríguez Macareno.
En Santander, a 2 de mayo de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Sara Domínguez Quevedo, como parte ejecutante, contra La Taberna de Santander, S. L., como parte ejecutada, por importe de 1.418,79 euros de principal, más 283,76 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064003516, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
La magistrada-juez.

CVE-2016-8406

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

DECRETO

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
D^a. Oliva Agustina García Carmona.
En Santander, a 2 de mayo de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la Orden General de Ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de Sara Domínguez Quevedo, como parte ejecutante, contra La Taberna de Santander, S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 1.418,79 euros en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 283,76 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en la entidades bancaria Caja Rural de Burgos de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 5071000064003516, librándose los oportunos oficios.

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y procedimiento. Documentándose en autos la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

3. Con el fin de comprobar la existencia de bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltase mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de la solicitud y su resultado en los autos.

Cuarto.- Se embargan, con el límite del total por el que ha sido despachada la ejecución, las facturaciones, créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales /industriales u otros conceptos tenga a su favor la empresa con las siguientes empresas o terceros ajenos a este procedimiento:

1. Empresa Comercial de Recreativos, S. A.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

CVE-2016-8406

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 190

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la oficina judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064003516, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

DECRETO

Sra. letrada de la Administración de Justicia

D^a. Oliva Agustina García Carmona.

En Santander, a 11 de mayo de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la suspensión y el alzamiento de todos los embargos trabados a la parte ejecutada La Taberna de Santander, S. L. A tal efecto se expedirán y remitirán los despachos correspondientes.

2.- Una vez conste la notificación a la ejecutada de la orden general de ejecución y el decreto de medidas ejecutivas dictado el 2 de mayo de 2016, hágase entrega al letrado Sr. Fco. Javier Revilla Rojo, en nombre y representación de la ejecutante Sara Domínguez Quevedo, de mandamiento de pago por importe de 1.418,79, en concepto de principal. Requiriéndole, al mismo tiempo, a fin de que, en el plazo de diez días, manifieste lo que a su derecho convenga sobre intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Letrado de Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a La Taberna de Santander, S. L., con CIF B39801279, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2016/8406

CVE-2016-8406